CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que dentro del presente asunto se encuentran pendientes por resolver las siguientes actuaciones:

- Al buzón electrónico del Juzgado el día 08/04/2021 a las 8:05 P.M., fue enviado memorial poder de sustitución por la parte demandada. (Numeral 027 del EJE).
- Al buzón electrónico del Juzgado el día 16/04/2021 a las 12:50 M., a través de memorial allegaron el registro civil de defunción del abogado que en vida respondía al nombre de ARLES DE JESÚS GALLEGO GUERRERO y quien actuaba como apoderado de la parte demandante. (Numeral 028 del EJE). Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 19 de abril de 2021.

Sin necesidad de firma
(Art. 9º decreto 806 de 2020)
Ana María Peláez Londoño
Secretaria Ad hoc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DAGOBERTO GÓMEZ VÁSQUEZ
DEMANDADO	JOSÉ NORBERTO SANTIAGO VELÁSQUEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00244-00
ASUNTO	Acepta sustitución, reconoce personería y decreta interrupción del proceso

Procede el juzgado a aceptar sustitución a poder y decreta interrupción del proceso por muerte del apoderado judicial de la parte actora, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El apoderado judicial de la parte demandada, con facultad para ello, sustituyó el poder a él conferido al también abogado HENRY CARMONA MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.823 y portador de la T.P. Nro. 217.322 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido y las facultades legales que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso (Numeral 027 del EJE).

Conforme constancia que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante que respondía al nombre de ARLES DE JESÚS GALLEGO GUERRERO Q.E.P.D., falleció el día 27 de febrero de 2021 en la ciudad de Medellín, Antioquia (Numeral 028 del EJE).

Dispone el artículo 159 del C.G.P., numeral 2°, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, el proceso o la actuación posterior a la sentencia, entre otros, por muerte del apoderado judicial de alguna de las partes.

Ante la configuración de la causal de interrupción del proceso no se llevará a cabo la

audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS programada para el día de hoy y se ordenará, por Secretaría, requerir a la parte demandante a fin de que designe nuevo apoderado judicial. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días.

Una vez cumplido el requerimiento descrito se fijará hora y fecha para continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandada, con facultad para ello, al también abogado HENRY CARMONA MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.823 y portador de la T.P. Nro. 217.322 del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería suficiente para actuar al profesional del derecho sustituto en los mismos términos del poder que le fue conferido inicialmente al sustituido, para defender los intereses del demandado JOSÉ NORBERTO SANTIAGO VELÁSQUEZ.

SEGUNDO: DECRETAR LA INTERRUPCIÓN del proceso ordinario laboral de primera instancia que promovió DAGOBERTO GÓMEZ VÁSQUEZ en contra de JOSÉ NORBERTO SANTIAGO VELÁSQUEZ, a partir del día 27 de febrero de 2021 inclusive, ante la configuración de la causal prevista en el numeral 2º del artículo 159 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR al demandante, DAGOBERTO GÓMEZ VÁSQUEZ, a fin de que designe nuevo apoderado judicial, para proseguir con el proceso. Conceder el término de cinco (5) días. Librar oficio.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados, así. Parte demandada hcarmonsalve@gmail.com. Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

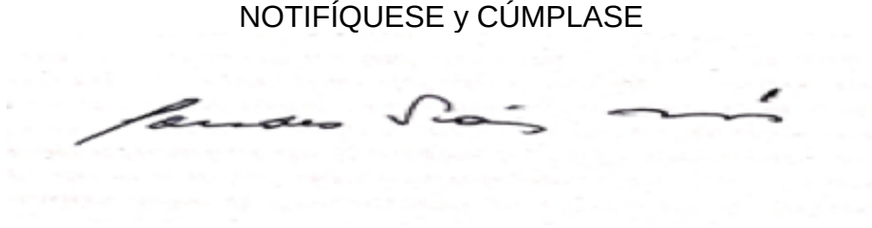

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.